



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00069 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inversiones Pígalión S.A.S.
Demandado	María Isabel Ruíz Palacio
Decisión	Tiene por notificado a la parte demandada

Se incorpora constancia de citación para la notificación personal a la dirección inicialmente denunciada, allegada por el apoderado de la parte actora, cuyo resultado no fue efectiva. Las constancias de envío serán valoradas al momento de liquidar costas.

Asimismo, se incorpora memorial por medio del cual, el apoderado de la parte actora, solicita se tengan como válidas las nuevas direcciones tanto físicas como electrónicas para efectuar la notificación personal, MIRARQ1@YAHOO.COM, argseguros1@gmail.com, calle 6 #43 c-64, apto 401 Ed. Acqualiana, Medellín y carrera 46 #56 -29 (local) de Medellín, direcciones aportadas por la EPS Sura.

No obstante, en memorial allegado el mismo día, informa que la notificación efectuada a las direcciones electrónicas no tuvo resultado positivo, solicitando, además, que se autorice la notificación personal al canal digital de WhatsApp con número 3108324903, número informado por la EPS Sura.

Así las cosas, en el memorial precedente la parte actora allegó constancia del envío de copia de la demanda, sus anexos, así como el auto que libró mandamiento de pago a la señora María Isabel Ruíz Palacio al canal digital de WhatsApp con número 3108324903, el cual, en efecto, fue informado por la EPS Sura. Comoquiera que la notificación efectuada se surtió en la forma prevista del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el mencionado mensaje fue

remitido el 16 de abril de 2021, se tiene por notificado personalmente a la demandada desde el 21 de abril de 2021.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Notificado por estados N° 062

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335683dda8646cf96471465607c0e38eaa7ff761403245234a4d37b9cae24705
Documento generado en 21/04/2021 11:55:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>